

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE 2021

ADOPCIÓN No. 110013110003-2021-00366

Por no reunir los requisitos legales, se **dispone**:

INADMITIR la demanda de ADOPCIÓN iniciada por ROSALBA VILLARREAL LEAL en favor del señor KEVIN ANDRÉS SÁNCHEZ PALOMINO.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **ALLEGUE** el correspondiente poder conferido en debida forma a un abogado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.
2. **ALLEGUE** el consentimiento suscrito entre las partes con la debida presentación personal, como quiera que se impone el consentimiento entre adoptante y adoptado como manifestación informada, libre y voluntaria, con el fin de que tenga validez civil e idoneidad constitucional.
3. **ALLEGUE** copia del documento de identidad de los señores KEVIN ANDRÉS SÁNCHEZ PALOMINO y ROSALBA VILLARREAL LEAL.
4. **ALLEGUE** las pruebas que demuestren del adoptante, los requisitos exigidos por el artículo 68 de la Ley 1098 de 2006, esto es, la demostración de la idoneidad física, mental, moral y social.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **62 HOY 04** DE OCTUBRE DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA

LSMV/